

COMPROBANTE DE PETICIÓN O RECLAMO

TRAMITE: 1248436 ORDEN: 1605694

FINALIZADO



Número de radicado : 19192024
Fecha Atención : 2024-02-27 17:22:46
Fecha Vencimiento : 2024-03-18
Número Cliente : -1
Nombre Cliente : GIRALDO GLORIA STELLA
Dirección Cliente :
Teléfono Cliente : 3122744965
Último Consumo : -1
Consumo Promedio : -1
Ruta Cliente : ----
Clase de Servicio : ----
Rol Atendedor : LUCY CESPEDES GIRON
Motivo : DERECHO DE PETICIÓN

Observaciones:

DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD REPARACION Y/O CAMBIO RED ALCANTARILLADO BARRIO ,MUNICIPAL.

FUNCIONARIO ACUAVALLE

X
cc.

FIRMA DEL USUARIO

Usuario se niega a firma
y no recibe documento
15-3-2024 hora: 4:06



DEPARTAMENTO GESTION AL CLIENTE Oficina
OFICIO DE CITACIÓN

Bugalagrande Valle, 14 Marzo de 2024

Señor (a)

Nombre: GLORIA STELLA GIRALDO

Suscriptor:

Dirección: cr 6 1C 25 B/MUNICIPAL

Radicado: 19192024 16602024

Atención: 1248436

Municipio: BUGALAGRANDE

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 19192024 -16602024

Con el fin de notificarle personalmente a usted, a su apoderado o representante de la decisión de la solicitud , me permito invitarlo a presentarse en la oficina atención al cliente ubicada en la **CL 9 3 08 OBRERO, teléfono: 3183866746 , de lunes a viernes en horario . 8AM A 11 AM Y 2PM A 4PM.**

En caso de no acudir dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de esta citación, se le notificará por Edicto en un lugar público por término de diez (10) días, con inserción de la parte resolutive de la providencia, en atención al Artículo 45 del código Contencioso Administrativo.

MAGDA CAROLINA ARANA

Profesional Operaciones Agua 9
ACUAVALLE S.A E.S.P

X
cc.

fecha: 15-3-2024

hora: 4:06

Usuario se niega a firma
y no recibe documento



ADMINISTRACION DEL CLIENTE ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL DP

Oficina
Código:MI1-F2
Versión No.: 00

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Derecho de Petición)

En la ciudad de BUGALAGRANDE, Valle del Cauca, a los _____ (____) días del mes de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024), se presentó el(a) señor(a) X _____, identificado(A) con cédula de ciudadanía No. X _____ De _____, en calidad de suscriptor y/o usuario de ACUAVALLE S.A ESP, con el fin de notificarse personalmente del acto administrativo, calendada el 14 Marzo de 2024, mediante la cual se resuelve RADICADO 19192024-16602024.

En esta diligencia se le hace saber que contra dicho acto administrativo procede el recurso de reposición ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, el cual debe presentarse simultáneamente en un mismo escrito conforme lo regula el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Al tenor de lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace entrega al notificado de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

Notificador(a)

notificado

Rodrigo Osorio A

RODRIGO OSORIO ARANA

CEDULA _____

X _____
CEDULA X _____

Transcriptor:
Aprobó:



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Oficina
Código: SGD-O-001
Versión No.: 02

Radicado 19192024 – 16602024.

Bugalagrande, 27 de febrero del 2024.

Señor (a)

GLORIA STELLA GIRALDO DE MOSQUERA.

Cc. 38.862.490

Carrera 6 N° 1C – 25 B/Municipal.

Municipio de Bugalagrande.

Asunto: Derecho de Petición.

Reciba un cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P, a la vez que nos permitimos brindar acompañamiento a su diligencia, en atención a su solicitud le informo que; se realizó visita por el equipo técnico de redes de la Seccional del Municipio de Bugalagrande, y se pudo evidenciar que si es cierto que existe una tubería antigua en material de Hormigón en un diámetro el cual fue diseñado exclusivamente para el manejo de aguas residuales domésticas y hasta el momento en épocas de verano no presenta ninguna alteración, los problemas se reflejan Cuando se presentan fuertes precipitaciones hídricas en el sector, le informo que la Administración Municipal en algunos puntos ha realizado sin autorización de la Empresa Prestadora de Servicios públicos conexiones a las redes sanitarias ocasionando la problemática expuesta, le comunico que el encargado del manejo de las aguas lluvias es la Administración Municipal.

Rodrigo Osorio Arana

RODRIGO OSORIO ARANA

Profesional III Mantenimiento (e).



Lucy Cespedes Giron <lcespedes@acuavalle.gov.co>

Fwd: DERECHO DE PETICION

1 mensaje

Atención 1240292

Magda Carolina Arana Castano <carana@acuavalle.gov.co>

27 de febrero de 2024, 12:33

Para: Rodrigo Osorio Arana <rosorio@acuavalle.gov.co>

Cc: Lucy Cespedes Giron <lcespedes@acuavalle.gov.co>

ingeniero rodrigo que se ha adelantado para esta respuesta, recuerde que es importante citar que no manejamos aguas lluvias y en ese caso dar traslado por competencia a la alcaldía.

pero es importante que el equipo revise las redes del sector y haga mantenimiento para dar respuesta de fondo y descartar daños en la red o en efecto la necesidad de reposición

quedo atenta

----- Forwarded message -----

De: **Acuavalle Corporativo** <acuavalle@acuavalle.gov.co>

Date: mar, 20 feb 2024 a las 16:07

Subject: Fwd: DERECHO DE PETICION

To: Magda Carolina Arana Castano <CARANA@acuavalle.gov.co>, Rodrigo Osorio Arana <rosorio@acuavalle.gov.co>, Melissa Herrera Badel <mherrera@acuavalle.gov.co>, Yuli Tatiana Diaz isaza <tdiaz@acuavalle.gov.co>

Cordial saludo

Se remite comunicación recibida en la cuenta de correo electrónico acuavalle@acuavalle.gov.co la cual se radicó en el SGD con el Rad. 16602024.



CLARA ROSA VILLEGAS L.

Auxiliar Administrativa

Ventanilla Única

Avenida 5 Norte # 23 AN - 41

Barrio Versalles - Cali - Valle

Tel: 620 34 00

----- Forwarded message -----

De: **Secretaría Personería** <secretaria@personeria-bugalagrande.gov.co>

Date: mar, 20 feb 2024 a las 14:59

Subject: DERECHO DE PETICION

To: Magda Carolina Arana Castano <carana@acuavalle.gov.co>, <acuavalle@acuavalle.gov.co>

Buenas tardes,

En archivo adjunto envió derecho de petición de la señora GLORIA STELLA GIRALDO DE MOSQUERA, C.C. 38.862.490.

Se puede ubicar en la Carrera 6 No. 1 C -25 Barrio Municipal, teléfono móvil 3122744965.

--


Atentamente,

JORGE ALBERTO CANDAMIL GARCÍA
Personero
Personería Municipal de Bugalagrande
Celular 3183541893
Edificio Rafael Arias - Calle 5 carrera 6 esquina
www.personeria-bugalagrande.gov.co

--



MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO
Profesional III Operaciones
AGUA 9
Andalucía -Bugalagrande - Zarzal
Corregimientos Overo - Uribe
316 8763253

 **img20240220_14551237.pdf**
1101K

TRAMITE: 1248436 ORDEN: 1605694
EN PROCESO



Número de radicado	:	19192024
Fecha Atención	:	2024-02-27 17:22:46
Fecha Vencimiento	:	2024-03-18
Número Cliente	:	-1
Nombre Cliente	:	GIRALDO GLORIA STELLA
Dirección Cliente	:	
Teléfono Cliente	:	3122744965
Último Consumo	:	-1
Consumo Promedio	:	-1
Ruta Cliente	:	-----
Clase de Servicio	:	-----
Rol Atendedor	:	LUCY CESPEDES GIRON
Motivo	:	DERECHO DE PETICIÓN

Rodrigo Osorio
Correo electronico
pagina web.

Observaciones:

DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD REPARACION Y/O CAMBIO RED ALCANTARILLADO BARRIO ,MUNICIPAL.

Lucy C

FUNCIONARIO ACUAVALLE

X

ce.
FIRMA DEL USUARIO

alcantarillado por los suelos y demas.

Es de indicar que mis vecinos también presentan estos problemas, por lo que anexo sus firmas, ya que requerimos que se repare el alcantarillado por parte de ACUAVALLE del sector.

PETICIONES

De conformidad con lo anterior narrado, presento respetuosamente la siguiente petición:

PRIMERO: En representación de los abajo firmantes, le solicito se repare el alcantarillado del sector en el que resido (carrera 6 No. 1C-25, barrio Municipal), por las razones anteriormente indicadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 CN, Artículo 13 al 33 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por el cual se reglamenta el Derecho fundamental de Petición.

Constitución Política, Artículo 23, Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

En cuanto a la procedencia de la tutela en materia de Derecho de Petición, La Corte Constitucional, mediante **Sentencia T-206/18, Referencia: Expediente T-6.187.295, Magistrado Ponente: ALEJANDRO LINARES CANTILLO**, indicó:

"Este Tribunal ha considerado que la acción de tutela es el mecanismo procedente para determinar la violación del derecho de petición. En esa dirección, la sentencia T-084 de 2015 sostuvo que "la tutela es un mecanismo idóneo para proteger el derecho de petición de los administrados, toda vez que por medio del mismo se accede a muchos otros derechos constitucionales". De acuerdo con lo anterior, la Corte ha estimado "que el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a este derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo".

El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, tiene una finalidad doble: por un lado, permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que *"(...) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado"*¹.

Por su parte, en **Sentencia C-418 de 2017, Referencia: expedientes D-10022, Magistrada ponente: MARÍA VICTORIA CALLE CORREA**, se reiteró que el ejercicio del derecho de petición se rige por las siguientes reglas y elementos de aplicación:

"1) El de petición es un derecho fundamental y resulta determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa.

¹ Sentencia T-376/17, Referencia: Expediente T-5.882.251, Magistrado Ponente: ALEJANDRO LINARES CANTILLO.

2) Mediante el derecho de petición se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos de acceso a la información, la libertad de expresión y la participación política.

3) La respuesta debe satisfacer cuando menos tres requisitos básicos: (i) debe ser oportuna, es decir, debe ser dada dentro de los términos que establezca la ley; (ii) la respuesta debe resolver de fondo el asunto solicitado. Además de ello, debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado; y (iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario.

4) La respuesta no implica necesariamente la aceptación de lo solicitado, ni se concreta necesariamente en una respuesta escrita.

5) El derecho de petición fue inicialmente dispuesto para las actuaciones ante las autoridades públicas, pero la Constitución de 1991 lo extendió a las organizaciones privadas y en general, a los particulares.

6) Durante la vigencia del Decreto 01 de 1984 el término para resolver las peticiones formuladas fue el señalado por el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo, que señalaba un término de quince (15) días para resolver, y en los casos en que no pudiese darse la respuesta en ese lapso, entonces la autoridad pública debía explicar los motivos de la imposibilidad, señalando además el término en el que sería dada la contestación.

7) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. En sentido concurrente, el silencio administrativo es prueba de la violación del derecho de petición.

8) La falta de competencia de la entidad ante quien se plantea el derecho de petición no la exonera del deber de responder.

9) La presentación de una petición hace surgir en la entidad, la obligación de notificar la respuesta al interesado".

En lo concerniente a términos para resolver las distintas modalidades de peticiones, la **Ley 1437 de 2011, en su artículo 14**, indica que, salvo norma legal y sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción, sin embargo, hay dos tipos de peticiones que estarán sometidas a un término especial, a saber:

- 1- Las peticiones de documentos y de información, las cuales deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción.

- 2- Las peticiones mediante la cual se eleva consulta a las autoridades en relación a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

En caso de no poder resolver la petición en los términos anteriormente señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley.

Por consiguiente, es obligación responder por escrito, de manera oportuna y analizando el fondo de la petición, ya que de lo contrario se viola el derecho fundamental constitucional de petición.

ANEXOS

1. Copia de cedula de ciudadanía
2. Recibo ACUAVALLE
3. Firmas.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la carrera 6 No. 1C-25, barrio Municipal, Bugalagrande- Valle, celular 3122744965.

Atentamente,

Gloria stella Gvaldo

GLORIA STELLA GIRALDO DE MOSQUERA
C.C. No. 38.862.490

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENIFICACION PERSONAL
GEUDIA DE CIUDADANIA

NUMERO 38.862.490
GIRALDO De MOSQUERA
 APELLIDOS
GLORIA STELLA
 EDAD 18
 FIRMA *Gloria de Mosquera*



M.A. gues-



FECHA DE NACIMIENTO 22-ABR-1963

BUGALAGRANDE
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

14-DIC-1981 BUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-3102500-00137387-F-0008962490-20081214 0008126226A 1 9925164501

obra / 1 - reparación de alcantarillado
Calle

cuando lava
seca - devuelve la arena - cuando llueve a los dren
veer
El agua mala del alcantarillado

19 -
epora el agua de la ciudad

Bugalagrande 16 de Febrero de 2024

Ingeniera

MAGDA CAROLINA ARANA

Acuavalle

Bugalagrande -Valle del Cauca

Cordial saludo;

Los abajo firmantes habitantes del Municipal, muy preocupados por la situación que se nos presenta ya que en la actualidad las aguas del alcantarillado se devuelven por los sifones, baños y cuando llueve es peor el problema porque es más cantidad de agua la que se devuelve.

NOMBRES	NO.CEDULA	NO. TELEFONO
Raul Juan Ospina	16 346100	
Martha Lucia Aristizabal	29305246	2236809
Raul Hernandez Ospina	2514914	311 321 0478
_____	619 5830	312 77 21607
Miguel A. Santa E.	1006.251.834	3233973569
Sandra Lorena Gonzalez	29307696	3218056818
José Manuel	7516421	30 46 3 86038
Javier Valderrama	6.196.609	3185286661
Ana Josefa Sarricole	29305168	3187208186
Steven Sanchez a	11131040332	32 06817133
Olga Ortiz R.	38878128	3106940473
Yaneth Aristizabal	43.644.590	3154378115
_____	70.165.164	3177175759
Silvana Londono	291307.700	3232931702
Luz Dina Restrepo	317 276 0315	31397425
Jaime María P.	2514739	315 2507298
Gustavo A. Naya	1113.040.714	315 2734599
Alexander Vargas S.	94.366.648	317 661 9596.
Lilybeth Marin Castro	66728343	3160549292



Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca
NIT 890.399.032-8

BARRIO Bugalagrande
MUNICIPIO Bugalagrande
EN CASO DE RECLAMO CITE 205804
SUSCRIPTOR 37.580

UBICACION 180324828
MEDIDOR 1/2"
DIÁMETRO VIGENCIA -2024-2-8-
TARIFA Residencial
CLASE DE SERVICIO 2 - BAJO
ESTRATO

DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 68788200 FECHA DE EXPEDICIÓN 15 FEB 2024 00 00 00

Periodo facturado			Días	Lecturas		Consumo	Novedad	Historia de consumo				Prom.	Antigüedad deuda
Día	Mes	Año	Factur.	Anterior	Actual	M ³	Código	M ³				M ³	Meses
11	01	24	10 02 24	490	500	10	0					9	1

	Consumo M ³	Costo de referencia	Tarifa aplicada	Costo real mes	Subsidio o contribución	Neto a pagar	Consumo M ³	Costo de referencia	Tarifa aplicada	Costo real mes	Subsidio o contribución	Neto a pagar
Cargo fijo		7.687,73	7.687,73	7.688,00	0,00	7.688,00		4.543,09	4.543,09	4.543,00	0,00	4.543,00
Consumo básico	10	2.091,02	1.568,32	20.911,00	-5.227,00	15.684,00	10	1.288,72	966,52	12.888,00	-3.222,00	9.666,00
Consumo complementario	0	2.091,02	2.091,02	0,00	0,00	0,00	0	1.288,72	1.288,72	0,00	0,00	0,00
Consumo suntuuario	0	2.091,02	2.091,02	0,00	0,00	0,00	0	1.288,72	1.288,72	0,00	0,00	0,00
TOTAL	10			28.599,00	-5.227,00	23.372,00	10			17.431,00	-3.222,00	14.209,00

Aseo	Facturación y comercialización	Barrido limpieza	Recolección transporte	Tratamiento disposición final	Tramo excedente	Frecuencia recolección	Frecuencia barrido	Subsidio o contribución	Neto a pagar

ACUAVALLE S.A. -E.S.P., INFORMA A LA COMUNIDAD QUE ACORDE A LA LEY 142 DE 1994 ARTICULO 125 EL INCREMENTO AUTORIZADO DE LAS TARIFAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ES DEL 3,23% IGUALMENTE, LA COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CRA MEDIANTE RESOLUCION # 39 DEL 26 DE ENERO DE 2024, DECLARO EL DESINCENTIVO EL CONSUMO ESCESIVO DEL AGUA POTABLE A PARTIR DEL MES DE MARZO 2024.

Créditos otorgados y financiación

Descripción	Valor de la cuota	Saldo	Cuotas		
			Tot	Faci	Pend
Total créditos					

Último pago realizado

Día	Mes	Año	Valor	Sitio	Pago
05	02	24	36.420,00	BANCOLOMBIA	EFFECTIVO

Estado del servicio: CON SERVICIO

RESUMEN DEL COBRO DE ESTA FACTURA

CARGO FIJO ACUEDUCTO	7.688
CONSUMO ACUEDUCTO	20.911
SUBSIDIO CONSUMO ACUEDUCTO	-5.227
AJUSTE A LA DECENA ALCANTARILLADO	1
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	4.543
VERTIMIENTO ALCANTARILLADO	12.888
SUBSIDIO VERTIMIENTO ALCANTARILLADO	-3.222
AJUSTE A LA DECENA	-2
VALOR TOTAL	37.580

Páguese hasta	Fecha de suspensión
22 FEB 2024	

[Signature]
GERENTE

- BANCO -



(415)770998003934(8020)00000000016125531(3900)0000037580(96)20240222

VIGILADA SUPER INTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SS SP REGISTRO ÚNICO 1 - 76001000 - 01



ACUAVALLE S.A. E.S.P.
NIT 890.399.032-8

MUNICIPIO Bugalagrande
SUSCRIPTOR 205804
UBICACION 7609-08-035-000750
FECHA DE VENCIMIENTO 22 FEB 2024
N° DOCUMENTO 68788200
VALOR 37.580
REFERENCIA 1 16125531

Bugalagrande 16 de Febrero de 2024

Ingeniera

MAGDA CAROLINA ARANA

Acuavalle

Bugalagrande -Valle del Cauca

Cordial saludo;

Los abajo firmantes habitantes del Municipal, muy preocupados por la situación que se nos presenta ya que en la actualidad las aguas del alcantarillado se devuelven por los sifones, baños y cuando llueve es peor el problema porque es más cantidad de agua la que se devuelve.

NOMBRES	NO.CEDULA	NO. TELEFONO
Lady Viviana Serna Cerquera	1113036325	3104104083
Luz Melida Cerquera	29305027	3218552047
M ^{ca} Dulce Jely	29305919	3127199612
José Jairo Cortés	2515251	3113041021
Angelmira Gajano	6496503	3152919461
Leticia Johanna Giron Arce	1116245488	3052567705
Chantal Villalpando	31800035	3137492854
Victor Villalpando	16343477	3103856442
Martha J Rojas	29310531	3163465178
Dulce Zamillo	29871946	3138238525
Liliana Montoya	29306059	3105914818
Diego Anibal Botano	94225274	3168107930
Gloria Stella Gualdo	38862490	312244965
José Homay Alvaréz	6198312	3122661040
Cesar Uceda	16342413	3185981977
Rosalba Rossi	31.199.240	3166253073
Nancy Zaldívar	31218396	3178506112
Marie Elena Jely	29307284	3217424950
Waldir Glauco Ruiz	31188630	3167799363

